

INFORME SOBRE LA VIABILIDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA HINFORCOM TECHNOLOGIES, S.L.U., EN RELACIÓN AL CONTRATO “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL EDIFICIO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SITO EN C/ ADUANA Nº 29 (MADRID)”

Con fecha 11 de agosto del 2026 se publica en el Portal de la Contratación Pública la convocatoria para el contrato arriba indicado, expediente 27/2026 (A/SUM-030893/2026), finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 26 de agosto del 2026.

Con fecha 27 agosto 2026 tuvo lugar la apertura de ofertas.

Considerando lo establecido en el punto 11 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato: “Se considerará que la proposición económica contiene valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas”. La oferta económica realizada por parte de HINFORCOM TECHNOLOGIES, S.L.U., asciende a un total de: 38.368,00 euros, IVA excluido, encontrándose incurso en presunción de anormalidad.

Con fecha 07 de septiembre de 2026 la División de Contratación remite a la División de Organización, Recursos y Documentación, unidad promotora del contrato, la justificación de la oferta presentada por la empresa por estar incurso en presunción de anormalidad o desproporcionada, a los efectos de que se informe sobre la viabilidad de la misma.

Una vez analizada dicha documentación, con fecha 11 de septiembre de 2026 la División de Organización, Recursos y Documentación le envía escrito a la División de Contratación, solicitando que la empresa aporte aclaración sobre el convenio colectivo que aplica al personal que ejecutará las prestaciones objeto del contrato y sobre los materiales y equipos previstos para la ejecución del contrato ya que se considera necesaria para poder valorar la viabilidad de la oferta. Con fecha 16 de septiembre de 2026 la División de Contratación remite a la División de Organización, Recursos y Documentación, la nueva documentación aportada por la empresa

En la documentación la empresa HINFORCOM TECHNOLOGIES, S.L.U., desglosa en diferentes puntos la justificación a la presunción de anormalidad, siendo los principales los que se listan a continuación:

- **Costes directos de personal:**
Una de las personas que intervendrán en la ejecución del contrato es trabajadora por cuenta ajena de la empresa HINFORCOM TECHNOLOGIES, S.L.U., trabajando bajo el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. Teniendo en cuenta los costes indicados para este personal se considera que se está respetando dicho convenio.
El resto del personal que ejecutará las prestaciones objeto del contrato, según indica la empresa, desarrollan su actividad como profesionales autónomos y no mantienen una relación laboral por cuenta ajena con HINFORCOM, teniendo sus importes la naturaleza de honorarios profesionales pactados en relaciones mercantiles, y respondiendo los honorarios a la especialización, funciones, dedicación efectiva y responsabilidad asumida por cada profesional siendo suficientes para atender las prestaciones encomendadas y compatibles con la naturaleza autónoma de su actividad.
- **Costes directos de materiales, equipos y medios auxiliares directos.**
HINFORCOM se compromete a que los materiales y equipos que se suministrarán cumplirán íntegramente las características, prestaciones, compatibilidades y requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y siendo las referencias concretas que se instalen las identificadas en la documentación técnica o,

cuando el suministro admita una referencia equivalente, equipos cuyas prestaciones sean iguales o superiores a las exigidas. Presenta a su vez cuadro económico de los materiales y equipos indicando que el importe de los mismo constituye un coste de aprovisionamiento real, conocido y disponible.

- Ampliación de garantía: estiman un coste para la ampliación de la garantía ofertada, incluyendo además un presupuesto para imprevistos e incidencias.
- El porcentaje de gastos indirectos se calcula teniendo en cuenta factores como la disponibilidad previa de herramientas y la cercanías de los trabajos con su propia oficina, lo que reduce tiempos improductivos y costes de estacionamiento.
- La empresa indica que los gastos generales comprenden el prorrateo de la estructura permanente necesaria para operar.
- Sobre el beneficio industrial indican que el ajuste del mismo se corresponde con una decisión empresarial no reduciendo ninguna partida necesaria para ejecutar el contrato.
- Además argumentan que la organización y planificación del trabajo, además de la experiencia de la empresa redundarán en un ahorro de costes

A la vista de todo lo expuesto, se concluye, en lo relativo a la viabilidad económica, que la empresa HINFORCOM TECHNOLOGIES, S.L.U., a través de su informe y documentación presentada justifica que la oferta presentada es viable y que el servicio se puede realizar satisfactoriamente, aportando los argumentos justificativos de la oferta realizada.

Madrid, a fecha de la firma

EL JEFE DE DIVISIÓN DE ORGANIZACIÓN, RECURSOS Y DOCUMENTACIÓN

P.A. LA JEFA DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ESPACIOS

Fdo.: Sara Martín Sanz

Firmado digitalmente por: MARTÍN SANZ SARA
Fecha: 2026.09.17 15:11